

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 29 de noviembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Los señores FABIO MARTINEZ URIBE y PAOLA ANDREA ASCENCIO ARDILA a través de apoderada presentaron demanda de Jurisdicción Voluntaria: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO.

Esta demanda fue inadmitida por auto del 17 de noviembre de 2020, señalando los defectos de los que adolecía el escrito genitor, concediéndole el término legal de cinco (5) días para que la parte actora los subsanara. Empero, dicha subsanación no fue presentada sino por el contrario la apoderada allegó memorial solicitando el retiro de la demanda. Solicitud que por ser procedente es viable acceder.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro la demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO instaurada Los señores FABIO MARTINEZ URIBE y PAOLA ANDREA ASCENCIO ARDILA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Abogada **GLORIA AMPARO GÓMEZ OLIVEROS** para que actúe en nombre y representación de la señora **PAOLA ANDREA ASCENCIO ARDILA**, conforme el poder especial conferido.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4946f123628242151210e00fd4bf6c5e4090ae61998bb2f99014ccbb933f677**

Documento generado en 29/11/2021 02:42:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>